



22 NOV 2021

[Signature]
 Rigo. Gary Jimmy Rosado Guerra
 FEDATARIO

Resolución Directoral

N° 449 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 NOV 2021

VISTOS:

El Informe N° 0397-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, por el que el Director de la Oficina de Administración, remite la propuesta para la conformación de la **Comisión de Inventario Físico de Activos No Producidos [terrenos rurales y urbanos] 2020**, a fin de implementar las recomendaciones de Auditoría de Estados Financieros 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final y siempre que no se oponga al Sistema Nacional de Abastecimiento, se aplican las disposiciones del Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0007-2008-VIVIENDA;

Que, al respecto, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, asignando a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, la calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, por su parte, el numeral 6.7.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN y modificatorias emitido por la Superintendencia Nacional de Bienes



22 NOV 2021

Resolución Directoral

Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra
FEDATARIO

Nº 449 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 NOV 2021

Estatales, establece que la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA, se aprobaron las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, teniéndose en la Norma SA.07, que el Director General de Administración o quien haga sus veces, dispone y aprueba los inventarios físicos generales de bienes de uso, por lo menos una vez al año, procediendo a designar a la Comisión de Verificación, quienes deberán aplicar las normas para verificar las existencias;

Que, en ese contexto, mediante Informes N° 109-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS-ACP y N° 064-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-CONTAB, emitidos por el Responsable de Control Patrimonial y por la Responsable del Área de Contabilidad, se solicitan la conformación de la Comisión de Inventario de Activos No Producidos [terrenos urbanos y rurales];

Que, así las cosas, con Informe N° 0397-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, el Director de Oficina de Administración, remite la propuesta la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Activos No Producidos [terrenos rurales y urbanos] 2020, a fin de implementar las recomendaciones de Auditoría de Estados Financieros 2020, según la siguiente propuesta:

MIEMBRO	UNIDAD ORGÁNICA A LA QUE PERTENECE	CARGO
Ing. Fredy Coila Choque	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego	Presidente
Top. Severino Galindo Morales	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego	Miembro
CPC. Petronila Ccamapaza Aguilar	Unidad Administrativa de Contabilidad	Miembro
Bach. Luis Daniel Aguirre Rivera	Unidad Administrativa de Control Patrimonial	Miembro

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Ley N° 29151, el Reglamento de la Ley N° 29151, y en la Directiva N° 001-2015/SBN aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN y modificatorias, y la Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA, se deberá emitir la resolución directoral correspondiente aprobando la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Activos No Producidos [terrenos rurales y urbanos] 2020;

Que, finalmente, es preciso considerar que la solicitud contenida en el documento de vistos fue derivada mediante proveído de fecha 8 de noviembre de 2021 por la Dirección Ejecutiva de la entidad, disponiendo el trámite correspondiente;



22 NOV 2021

[Handwritten Signature]

Ing. Gary Jimmy Rosado Guerra
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 449 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 NOV 2021

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la presente Resolución Directoral; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración y de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN DE INVENTARIO FÍSICO DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS [TERRENOS RURALES Y URBANOS] 2020, el que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBRO	UNIDAD ORGÁNICA A LA QUE PERTENECE	CARGO
Ing. Fredy Coila Choque	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego	Presidente
Top. Severino Galindo Morales	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego	Miembro
CPC. Petronila Ccamapaza Aguilar	Unidad Administrativa de Contabilidad	Miembro
Bach. Luis Daniel Aguirre Rivera	Unidad Administrativa de Control Patrimonial	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Comisión designada el cumplimiento de sus funciones conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217- 2019-EF, la Ley N° 29151, el Reglamento de la Ley N° 29151, y en la Directiva N° 001-2015/SBN aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN y modificatorias, y la Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA; y demás normativas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE de conocimiento la presente Resolución Directoral a los miembros integrantes de la Comisión designada y a las dependencias competentes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

[Handwritten Signature]
ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 1219-2021

